

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

A los Alcaldes de la provincia

CIRCULAR NUMERO 2

En vista de que por algunos agricultores se ponen inconvenientes para el cumplimiento de mi circular anterior, número 113, publicada en el «Boletín Oficial» de fecha 10 de Diciembre próximo pasado, en defensa de las cosechas de maíz contra las orugas de la mariposa «Sesamia Vuteria», que pasa el invierno en las cañas abandonadas en el terreno de este cereal, creo conveniente aclarar mi circular en el sentido siguiente:

Que el objeto es arrancar las cañas del sitio o parcela donde se hallen, para destruirlas, y con ellas las orugas que en aquéllas se albergan. Así, pues, la destrucción, una vez arrancadas, podrá ser por el fuego o bien destruyéndolas por imbección en los líquidos, como los orines del ganado cuando sirven de «cucha» para el estercolero al agregarlos al montón una vez hayan servido de cama al ganado durante los meses de invierno.

Que el plazo de los quince días se refiere a los predios o parcelas que no hayan llevado más cultivo que el de alubias y maíz, cuyas cosechas se recogieron en los meses de Septiembre y Octubre, respectivamente, y no a otros que están en menor proporción en la provincia y donde se siembran trebolla o trébol rojo anual, nabo o bien vallico o ray-gras, pues en éstos, y al objeto de no pisar en el arranque de las cañas las plantas cultivadas y ya adelantadas en su desarrollo, este año el plazo será de quince días después de recogido en Febrero o Marzo, respectivamente, el forraje.

Así, pues, es perfectamente practicable la medida dada por la disposición y, con estas aclaraciones, no deberá ponerse obstáculo alguno al cumplimiento de lo dispuesto en mi circular, debiendo en adelante y todos los años hacerse desaparecer del terreno las cañas del maíz una vez recogido el panojo, aun cuando halla otro cultivo, pues igual se pisa el terreno para recoger el grano que para arrancar la mata, como se hace en otros países análogos al nuestro, progresivos y previsoros, contra los estragos

que los parásitos pueden ocasionar a las plantas cultivadas, y va en beneficio e interés del agricultor.

Santander, 8 de Enero de 1935. 90

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NUMERO 3

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta capital D. José Luis García Obregón contra la providencia del excelentísimo señor comandante militar de esta plaza, de 30 de Noviembre de 1934, imponiéndole la multa de quinientas pesetas por frases irrespetuosas a su autoridad.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Procedimiento administrativo.

Santander, 8 de Enero de 1935. 86

El Gobernador civil,
Ignacio S. Campomanes.

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.083

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que la Sociedad anónima Minas de Cartes, vecina de Torrelavega, ha presentado, el 1.º de Enero de 1935, una solicitud de concesión de 130 pertenencias, con el nombre de «Ana-Mari», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado Alto Sierra Valles, término de Reocín, Ayuntamiento de Reocín, que lindan: por el Norte, en toda su longitud de 300 metros, con terreno franco; al Sur, en 2.200 metros, con el registro «Marilo»; Este, terreno franco, y Oeste, con «D.ª a Ampliación a puede ser».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 3 de la mina «Marilo», número 14.949. Desde ella, en rumbo N-46º-79'-E., se medirán 2.900 metros para la 1.ª es-

taca; desde ésta, en rumbo O-46°-79'-N., se medirán 400 metros para la 2.^a estaca; desde ésta, en rumbo S-46°-79'-O., se medirán 3.300 metros para la 3.^a; desde ésta, en rumbo E-46°-79'-S., se medirán 300 metros para la 4.^a; desde ésta, en rumbo N-46°-79'-E., se medirán 200 metros para la 5.^a; desde ésta, en rumbo E-46°-79'-S., se medirán 100 metros para la 6.^a; desde ésta, en rumbo 46°-79'-E., se medirán 200 metros para volver de nuevo al punto de partida, cerrando así el perímetro. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que, aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 5 de Enero de 1935.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa. 104

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

El artículo único de la Ley de 20 de Mayo de 1932 dispuso que habría de corresponder a las Jefaturas de Obras públicas de las provincias la incoación y resolución de todos los expedientes de esa índole, lo cual ha determinado que en diversas ocasiones dichos funcionarios se hayan creído facultados para suscitar cuestiones de competencia a los Tribunales de Justicia en los expedientes relacionados con los servicios a su cargo.

El Consejo de Estado ha elevado sobre ello una moción a la Presidencia del Consejo de Ministros encareciendo la conveniencia de que se dicte una disposición aclaratoria de la citada Ley para que quede perfectamente determinado si ella faculta a los citados funcionarios, o no, para suscitar dichas cuestiones.

El Consejo de Estado se inclina a la interpretación negativa de esa facultad a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, fundándose en que la legislación vigente ha tratado siempre de restringir al menor número posible de autoridades la facultad de promover competencias, y en que siempre se ha consignado en la legislación en forma expresa los que habrían de tener esta facultad, que nunca se ha inferido de una expresión más o menos vaga de la Ley.

Atendiendo a la moción del Consejo de Estado, y en vista de la conveniencia de restringir el número de funcionarios o autoridades que pueden requerir de inhibición a los Tribunales de Justicia, que no permite suponer en el legislador la intención de que en la Ley de 20 de Mayo de 1932 se concediese esa facultad a los Ingenieros Jefes de Obras públicas cuando toda la legislación administrativa la ha venido atribuyendo exclusivamente a los Gobernadores de provincia, es procedente dictar una disposición que aclare las dudas que sobre este extremo pueda suscitar la mencionada Ley.

En atención a lo expuesto y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Corresponde exclusivamente a los Gobernadores civiles de las provincias, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre de 1887, promover cuestiones de competencia dimanantes de los expedientes de Obras públicas cuya incoación y resolución compete a

los Ingenieros Jefes de dichos servicios según la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Dado en Madrid a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García. 92

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 26 de la ley de Congregaciones y Confesiones religiosas de 2 de Junio de 1933 determina, en su párrafo segundo, la obligación en que están de llevar libros de contabilidad previamente detallados, en los que figure todo el movimiento del activo y pasivo de la Casa o Residencia religiosa, y que anualmente se remita el balance general y el inventario de bienes al Registro correspondiente, siendo la ocultación o falsedad sancionada conforme a lo dispuesto en las leyes.

Y el artículo 27 fija en su párrafo segundo otra obligación: la de enviar trienalmente al Ministerio de Justicia copia de la relación de todos los bienes inmuebles, valores mobiliarios y objetos preciosos, ya los posean directamente, ya por persona interpuesta, y un estado auténtico de sus ingresos y gastos normales.

Es, pues, la contabilidad de las Ordenes y Congregaciones religiosas uno de los puntos fundamentales de la Ley de 2 de Junio 1933, y ello hace preciso que por este Ministerio se dicten al gunas normas, a fin de que dicho precepto legal tenga, no sólo el debido cumplimiento, sino la conveniente uniformidad por parte de las mencionadas Ordenes y Congregaciones en su ejecución.

En virtud de estas consideraciones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que toda Comunidad, inscrita como tal y con carácter definitivo en el Registro especial de este Ministerio, deberá llevar por medio de su Procurador los libros de contabilidad que juzgue necesarios, con diligencia de apertura y cierre, firmada por él y por el Superior respectivo, y sellados con el sello de la Comunidad.

La forma de llevar los libros será la natural y corriente de una contabilidad privada, ya que, por no tratarse de empresas mercantiles, esta contabilidad no puede asimilarse a la de las mismas.

2.º El punto de arranque de esta contabilidad será desde 1.º de Enero del año actual, y a partir de esta fecha se contará el año para el envío del balance general, que habrá de hacerse en 1936, y el inventario de los bienes inmuebles, valores mobiliarios y objetos preciosos al Registro especial, abierto en la Subsecretaría de este Ministerio, siendo responsable de toda falsedad y ocultación de bienes el Procurador de la Comunidad y subsidiariamente el Consejo de la misma.

3.º Que para la mayor uniformidad en el cumplimiento de estas obligaciones, los resúmenes de las cuentas respectivas y del balance de bienes que han de ser remitidos a este Departamento, se ajustarán a los modelos que a continuación se publican. (Véanse las páginas 4, 5 y 6.)

4.º Que también deberán remitir por duplicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, cada trienio, al Ministerio de Justicia, copia de la relación a que se refiere el apartado d) del artículo 25 de la Ley, y el balance de sus ingresos y gastos normales, debiendo contarse los trienios desde el mes de Enero siguiente a la inscripción definitiva de cada Comunidad, no incluyéndose en el inventario los muebles de uso doméstico ni aun los del culto de escaso o ningún valor especial.

5.º Si la Orden de Congregación repariere fondos para fines permanentes de beneficencia o de enseñanza u otros análogos, además de cumplir lo preceptuado para las mismas por la legislación común sobre rendición de cuentas, enviarán anualmente un estado de ellas a este Ministerio.

6.º Si la Orden o Congregación fuera patrona de alguna fundación benéfica clasificada, deberá cumplir además las obligaciones expresadas en el título quinto de la Ley de 2 de Junio de 1933.

67

Madrid, 4 de Enero de 1935.—Rafael Aizpún Santafé.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de Septiembre último, al fijar el contingente de huevos para 1935, establece por su artículo 3.º la marca sobre los huevos de importación.

La Orden de este Ministerio fecha 22 de Noviembre pasado dicta reglas sobre el particular, acerca de las que se han suscitado dudas y aun reclamaciones, para dar satisfacción a las cuales, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 4.º de la Orden ministerial expresada, este Departamento, a propuesta de esa Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se exceptúan del requisito del marcado a los huevos de importación establecido por el Decreto de 25 de Septiembre y la Orden de 22 de Noviembre próximos pasados, las mercancías que se importen en España aun después de 1.º de Enero próximo, siempre que las importaciones se efectúen con las licencias correspondientes al cupo de 1934, cuando la mercancía asimismo haya salido de origen con destino a España antes de 31 de Diciembre corriente o se encuentre pendiente de despacho en las Aduanas o en los Depósitos francos de Comercio.

Asimismo, y a resultas del dictamen de la Comisión que se crea por el artículo siguiente, se exceptúan del mercado a la importación las expediciones de huevos procedentes de la Zona de Protectorado español en Marruecos.

2.º Con el fin de estudiar debidamente el problema del marcado de huevos a la importación, se crea, bajo la presidencia del Director general de Comercio y Política Arancelaria, una Comisión constituida por:

Un Vocal, designado por la Asociación de Avicultores de España.

Otro, designado por la Asociación de Ganaderos de España.

Otro, por el Comité de Enlace del Comercio Huevero de España.

Otro, por la Federación de Comerciantes e Industriales de Productos Pecuarios de España.

Otro, por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Otro, por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; y

Por un funcionario de la expresada Dirección de Comercio y Política Arancelaria, que actuará como Secretario de la misma.

Una vez estudiado por la Comisión que al presente se crea el problema de marcado de huevos de importación, en todos sus aspectos, para ver de obtener una solución que armonice los intereses de los productores nacionales con los del comercio exterior huevero y los del consumo, y terminado de realizar su cometido, se estimará disuelta.

A la Dirección general de Comercio y Política Arance-

laria corresponderá señalar fecha, hora y lugar para las reuniones de la expresada Comisión, correspondiendo asimismo al aludido Centro el formular la propuesta que, previo informe de la Dirección, se derive de sus actividades.

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.—Andrés Orozco.

Delegación de Hacienda de Santander

ANUNCIO

La «Gaceta de Madrid» del día 3 de Enero, página 100, publica la vacante de recaudador de la Hacienda en la zona de Bañe, de la provincia de Orense, y se abre concurso, conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y R. D. de 27 de Diciembre de 1930, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los delegados de Hacienda o jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el R. D. de 24 de Mayo y R. O. de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicio, ajustada al modelo aprobado por R. O. de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente Ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida, inexcusablemente, por los recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado D) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen conveniente en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

Para conocer el premio asignado, fianza, pueblos de que se compone dicha zona y demás pormenores pueden acudir los interesados a la mencionada «Gaceta».

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de cuantos se hallen en las condiciones que quedan mencionadas.

Santander, 7 de Enero de 1935.—El delegado de Hacienda, Paulino Vega.

84

Delegación provincial de Trabajo de Santander

Don Salvador Castrillo Tardajos, delegado provincial de trabajo de Santander,

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 («Gaceta» del 3), y cuanto se refiere a la constitución de Comisiones gestoras de Asociaciones profesionales que hayan sido clausuradas o suspendidas para que puedan seguir su funcionamiento las instituciones de previsión, cultura y socorro creadas con licitud de fin, pueden solicitar la constitución de estas Comisiones gestoras todas las Asociaciones profesionales que lo deseen, según lo dispuesto en el artículo 2.º del mencionado Decreto.

Santander, 10 de Enero de 1935.—El delegado, Salvador Castrillo.

101

Cuadro-resumen de ingresos de la Comunidad de , establecida en , provincia de

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
1 Ministerios													
2 Honorarios													
3 Limosnas													
4 Trabajos manuales													
5 Intereses													
6 Producto de fincas													
7 Aportaciones													
8 Publicaciones													
9 Otras casas													
10													
11													
12													
13													
14													
15 VARIOS													
TOTAL													

Cuadro-resumen de los pagos hechos por la Comunidad de , establecida en , provincia de

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
1 Alimentación													
2 Indumentaria													
3 Inmueble													
4 Mobiliario													
5 Sanidad													
6 Alumbrado y combustible													
7 Librería y material de enseñanza													
8 Viajes													
9 Escritorio													
10 Empleados													
11 Culto													
12													
13													
14													
15 VARIOS													
TOTAL													

NÚMERO 3
Comunidad de, establecida en, provincia de
BALANCE GENERAL de ingresos y gastos desde 1 de Enero a 31 de Diciembre de 193

INGRESOS		Ptas.	Cts.	GASTOS		Ptas.	Cts.
1	Ministerios			1	Alimentación		
2	Honorarios			2	Indumentaria		
3	Limosnas			3	Inmueble		
4	Trabajos manuales			4	Mobiliario		
5	Intereses			5	Sanidad		
6	Producto de fincas			6	Alumbrado y combustible		
7	Aportaciones			7	Librería y material de enseñanza		
8	Publicaciones			8	Viajes		
9	Remesas de otras casas			9	Escritorio		
10			10	Empleados		
11			11	Culto		
12			12		
13			13		
14			14		
15	VARIOS:			15	VARIOS		
	Ingreso total del año				Pagos total del año		
	Existencia anterior				Deudas		
	Total efectivo				TOTAL POR TODOS CONCEPTOS		
	Cobros pendientes						
	TOTAL POR TODOS CONCEPTOS						

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Total de ingresos por todos conceptos		
Total de gastos por todos conceptos		
EXCESO DE INGRESOS SOBRE LOS GASTOS		

NÚMERO 4

INVENTARIO núm. ... de los bienes inmuebles, valores mobiliarios, objetos preciosos, aportaciones de la Comunidad de, establecida en, provincia de, verificado en la fecha indicada al pie.

ACTIVO		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<i>Caja:</i>					
<i>Inmuebles:</i>					
<i>Valores:</i>					
<i>Objetos preciosos:</i>					
<i>Cobros pendientes:</i>					
.....					
SUMA EN ACTIVO					
PASIVO					
<i>Aportaciones:</i>					
.....					
<i>Deudas:</i>					
.....					
SUMA DEL PASIVO					
RESUMEN COMPARATIVO					
Importe del capital activo					
Ídem del ídem pasivo					
Ídem del ídem líquido					

Según el presente inventario, el capital líquido de la Comunidad en el día de la fecha asciende a la cantidad de de de 19..

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN	
235	Iglesias Suárez, Raimundo	51	51	Ucieda	Labrador	Cabeza de familia
236	Ituarte Yaregi, Miguel	40	11	Idem	Jornalero	Idem
237	Lacunza Osés, Pablo	37	37	Idem	Idem	Idem
238	López Herrera, Aurelio	48	7	Ruente	Panadero	Idem
239	Llano Fernández, Alfonso	52	52	Barcenillas	Labrador	Idem
240	Oslé Valle, Baldomero	35	35	Ucieda	Idem	Idem
241	Oslé Valle, José	39	39	Idem	Idem	Idem
242	Sáinz Gao, Quintín	39	39	Barcenillas	Idem	Idem
243	Sáinz González, Adolfo	53	53	Idem	Idem	Idem
244	Sáiz Alonso, Cayetano	30	30	Ucieda	Idem	Idem
245	Sáiz Pérez, Angel	43	43	Barcenillas	Idem	Idem
246	Sánchez Díaz, Lorenzo	48	48	Idem	Idem	Idem
247	Sánchez Molledo, Cornelio	63	63	Ruente	Idem	Idem
248	Sánchez Sánchez, Fernando	35	35	Idem	Idem	Idem
249	Sánchez Uruguru, Isidoro	61	61	Idem	Idem	Idem
250	Serrano González, Tomás	66	66	Ucieda	Idem	Idem
251	Somoano Díaz, Manuel	60	60	Ruente	Idem	Idem
252	Somoano Fernández, Manuel	30	30	Idem	Idem	Idem
253	Uruguru Sánchez, Lorenzo	67	67	Idem	Idem	Idem
Ayuntamiento de Tojos (Los)						
254	García Díaz, Angel	36	36	Bárcenamayor	Labrador	Cabeza de familia
255	García Gómez, Isidoro	55	55	Idem	Pastor	Idem
256	Herrán Fernández, Delfín	57	57	Saja	Labrador	Idem
257	Herrán Fernández, Luis	43	43	Idem	Jornalero	Idem
258	Herrán Marcos, Daniel	59	59	El Tojo	Idem	Idem
259	Herrán Ruiz, Ricardo	34	34	Idem	Idem	Idem
260	Herrero González, Heliodoro	33	33	Correpoco	Idem	Idem
261	Ibáñez Lamadrid, Manuel	50	50	Saja	Idem	Idem
262	Narváez Pérez, Tomás	47	47	Idem	Labrador	Idem
263	Ortiz Mazón, Manuel	42	42	Idem	Jornalero	Idem
264	Salceda González, Leonardo	37	37	Idem	Labrador	Idem
265	Salceda Gómez, Vicente	53	53	Barcenamayor	Idem	Idem
266	San Juan Herrán, Patricio	59	59	Colsa	Idem	Idem
267	San Juan Martín, Ernesto	41	41	Correpoco	Idem	Idem
268	San Juan Martínez, Ernesto	64	61	Saja	Idem	Idem
269	San Juan Pérez, Eulogio	68	68	Tojos	Idem	Idem
270	San Juan Pérez, Rufino	73	73	Colsa	Idem	Idem
271	San Juan Prieto, Arturo	31	31	Tojos	Jornalero	Idem
272	Santiago Fernández, Ernesto	51	51	Correpoco	Labrador	Idem
Ayuntamiento de Tudanca						
273	García, Atilano	64	64	Sontotís	Labrador	Cabeza de familia
274	García Cos, José	64	64	Idem	Jornalero	Idem
275	García Cos, Ricardo	47	47	Idem	Labrador	Idem
276	García Cosío, Pedro Juan	41	41	Tudanca	Idem	Idem
277	García García, Bernabé	30	30	Idem	Jornalero	Idem
278	García González, Manuel	37	37	Santotís	Idem	Idem
279	García González, Manuel	33	33	Idem	Idem	Idem
280	García Grande, Angel	34	34	Tudanca	Labrador	Idem
281	García Grande, Vicente	54	54	Idem	Idem	Idem
282	García Herrán, José	71	71	La Lastra	Idem	Idem
283	García Martínez, Antonio	58	58	Tudanca	Idem	Idem
284	García Martínez, Lorenzo	68	68	Idem	Idem	Idem
285	Herrán García, José	49	49	La Lastra	Idem	Idem
286	Herrán Narváez, Bernabé	30	30	Tudanca	Labrador	Idem
287	Herrero García, Amadeo	48	48	Sarceda	Aserrador	Idem
288	Herrero Mier, Casimiro	45	45	Idem	Labrador	Idem
289	Herrero Mier, Paulino	30	30	Tudanca	Jornalero	Idem
290	Hoyo Rodríguez, Ecequiel	61	61	Idem	Labrador	Idem
291	Hoyos Rodríguez, Prudencio	66	66	La Lastra	Jornalero	Idem
292	Narváez, Modesto	55	55	Tudanca	Labrador	Idem
293	Narváez Gómez, Félix	61	61	Idem	Idem	Idem
294	Narváez Gómez, Vicente	51	51	Idem	Jornalero	Idem
295	Narváez González, Félix	78	78	Idem	Labrador	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
296	Narváez Grande, Celestino	48	48	Tudanca	Labrador	Cabeza de familia
297	Obeso García, Julio	39	39	Sarceda	Jornalero	Idem
298	Sánchez Bueno, Juan	59	59	Santotís	Idem	Idem
299	Solares Fernández, Canuto	51	51	Tudanca	Labrador	Idem
300	Solares Fernández, José	38	38	Idem	Idem	Idem

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal						
1	Macho Cuesta, Adoración	68	68	Cabezón	Sus labores	Cabeza de familia
2	Macho Villar, María	38	38	V. Campo	Idem	Casada
3	Mancina González, Concepción	41	41	Ontoria	Idem	Cabeza de familia
4	Martínez Conde, Teodora	47	11	Casar	Idem	Casada
5	Martínez Cuesta, María	81	81	V. Campo	Idem	Cabeza de familia
6	Martínez Díaz, Constantina	45	45	Ley	Idem	Idem
7	Martínez Díez, Dolores	43	43	Cabezón	Idem	Casada
8	Martínez Gutiérrez, Oliva	53	33	Campo	Idem	Idem
9	Martínez Gutiérrez, Sixta	58	58	Idem	Idem	Idem
10	Martínez Herrera, Eudisia	38	20	Ontoria	Idem	Idem
11	Martínez Iglesias, Luz	55	43	Ley	Idem	Cabeza de familia
12	Martínez Ríos, Angela	74	74	Cabezón	Idem	Idem
13	Martínez Rodríguez, Rufina	52	52	Idem	Idem	Casada
14	Martínez Salamendi, Jesusa	63	19	Idem	Idem	Cabeza de familia
15	Martínez Téllez, Dolores	49	13	Idem	Idem	Casada
16	Mata López, Estefanía	38	7	Cuartel	Idem	Idem
17	Maza Concejo, Trinidad	48	16	San Martín	Idem	Idem
18	Mazón Aja, Herminia	44	44	Cabezón	Idem	Idem
19	Merino Merino, Maximina	39	7	Idem	Idem	Idem
20	Mier Gutiérrez, Jesusa	37	37	Idem	Idem	Cabeza de familia
21	Mier Sánchez, Josefa	49	49	Carrejo	Idem	Casada
22	Mier Sánchez, Raimunda	71	71	Idem	Idem	Cabeza de familia
23	Miguel García, Andrea	55	18	Cabezón	Idem	Casada
24	Miguel García, Juana	36	15	Dolores	Idem	Idem
25	Miguélez, María Concepción	81	81	H. Portillo	Idem	Idem
26	Mones Pérez, Leonor	73	28	Vernejo	Idem	Idem
27	Morante Morante, Victoriana	36	17	Santibáñez	Idem	Idem
28	Moreno de la Vega, Josefina	49	20	San Martín	Idem	Idem
29	Moritán Capa, Modesta	37	10	Cabezón	Idem	Idem
30	Moya Gutiérrez, Angela	53	53	Santibáñez	Idem	Cabeza de familia
31	Moya Gutiérrez, Demetria	63	63	Idem	Idem	Idem
32	Moya Gutiérrez, María	50	50	Idem	Idem	Casada
33	Moya Obregón, Celsa	45	23	Cabezón	Idem	Idem
34	Muñiz Mendoza, Josefa	61	9	V. Alegre	Idem	Idem
35	Muñoz Allende, Maximina	59	59	Ontoria	Idem	Idem
36	Muñoz Díaz, Eugenia	33	33	Santibáñez	Idem	Idem
37	Muñoz Díaz, Rosario	38	38	Idem	Idem	Idem
38	Muñoz Ruiz, Adela	59	59	Casar	Idem	Cabeza de familia
39	Muriedas González, Herminia	49	49	H. Portillo	Idem	Casada
40	Tarano Pérez, Asunción	44	44	Vernejo	Idem	Idem
41	Téllez Bodega, María	45	8	Cabezón	Idem	Cabeza de familia
42	Terán Gómez, Adela	54	54	Casar	Idem	Idem
Ayuntamiento de Cabuérniga						
43	Macho Balbás, Serafina	59	59	Carmona	Sus labores	Cabeza de familia
44	Macho Bordas, Concepción	50	23	Valle	Idem	Idem
45	Mantecón Ena, María	78	78	Sopeña	Labradora	Idem
46	Mantecón Gómez, Telesfora	50	50	Terán	Sus labores	Idem
47	Marcos Balbás, Concepción	36	36	Viaña	Labradora	Casada
48	Marcos Portilla, Laureana	59	59	Idem	Idem	Cabeza de familia

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
49	Marcos Prieto, Mercedes	36	36	Viaña	Sus labores	Casada
50	Martínez, Concepción	83	83	Selores	Labradora	Cabeza de familia
51	Martínez, Victoriana	56	56	Sopeña	Sus labores	Casada
52	Martínez Cosío, Loreto	58	58	Selores	Propietaria	Cabeza de familia
53	Martínez García, Clara	75	75	Sopeña	Sus labores	Casada
54	Martínez González, Inés	41	41	Selores	Idem	Cabeza de familia
55	Martínez Gutiérrez, Benita	58	58	Sopeña	Labradora	Idem
56	Martínez Gutiérrez, Elena	66	66	Idem	Sus labores	Casada
57	Pérez Agüero, Josefa	64	41	Selores	Labradora	Idem
58	Pérez González, Carmen	34	8	Terán	Sus labores	Idem
59	Pérez González, Carolina	70	50	Valle	Idem	Idem
60	Pérez Hidalgo, Rosenda	50	22	Idem	Labradora	Idem
61	Pérez Mazón, Pilar	41	41	Idem	Sus labores	Idem
62	Pomar Díaz, Isabel	70	24	Sopeña	Idem	Cabeza de familia
63	Portilla Salceda, Eusebia	74	74	Viaña	Labradora	Idem
64	Portilla Salceda, Mariana	81	81	Idem	Idem	Idem
65	Portilla Salceda, Nepomucena	78	78	Idem	Idem	Idem
66	Prieto Alvarez, Jovita	79	79	Valle	Sus labores	Casada
67	Puente Hernández, Asunción	36	36	Renedo	Labradora	Cabeza de familia
68	Puente Macho, Asunción	43	27	Valle	Costurera	Casada
Ayuntamiento de Mazcuerras						
69	Mansilla Sobrino, Josefa	61	33	Villanueva	Sus labores	Casada
70	Mantilla Fernández, Carmen	32	32	Mazcuerras	Idem	Idem
71	Mantilla Gómez, Matea	64	64	Riego	Idem	Idem
72	Mantilla Gómez, Obdulia	61	61	Pobladura	Idem	Idem
73	Mantilla González, Natividad	81	81	Real	Idem	Cabeza de familia
74	Mantilla Sánchez, Bienvenida	68	68	Idem	Idem	Casada
75	Martín Crespo, Gracia	53	13	Cos	Idem	Idem
76	Martínez García, Consuelo	33	14	Idem	Idem	Idem
77	Martínez Gutiérrez, Adelaida	68	68	Sierra	Idem	Idem
78	Martínez Rivero, Basilia	46	46	Sobarriba	Idem	Idem
79	Méndez Estévez, Ramona	47	12	Cos	Idem	Idem
80	Mier Balbás, Nicanora	62	62	Riaño	Idem	Idem
81	Mier Gutiérrez, María	34	34	Mazcuerras	Idem	Idem
82	Mier Revuelta, Cándida	50	50	Ibio	Idem	Cabeza de familia
83	Mier Revuelta, Rosa	61	51	Riaño	Idem	Casada
84	Mier Urdampilleta, Isabel	41	41	Sobarriba	Idem	Idem
85	Moranté Vélez, Aurelia	39	39	Ibio	Idem	Idem
86	Muñoz Toribio, Amada	46	45	Herrera	Idem	Idem
87	Muñoz Toribio, Beatriz	39	39	Riaño	Idem	Idem
88	Teja Gutiérrez, Indalecia	39	13	Herrera	Idem	Idem
89	Terán Calderón, Concepción	44	44	Ibio	Idem	Idem
90	Terán Calderón, Josefa	33	33	Idem	Idem	Idem
Ayuntamiento de Polaciones						
91	Morante Morante, Agustina	72	72	Uznayo	Sus labores	Cabeza de familia
92	Morante Morante, Emilia	55	55	Centro	Idem	Casada
93	Morante Morante, Manuela	33	33	Uznayo	Idem	Idem
94	Morante Morante, Rosa	48	48	Cotillo	Idem	Cabeza de familia
95	Morante Morante, Rosa	56	56	Uznayo	Idem	Casada
96	Morante Pérez, Ana	65	65	San Mamés	Idem	Cabeza de familia
97	Morante Rábago, Agustina	69	69	Centro	Idem	Casada
98	Morante de Rábago, Josefa	46	46	Uznayo	Idem	Idem
99	Morante Rábago, María	63	63	Idem	Idem	Idem
100	Morante Ros, Simona	63	63	San Mamés	Idem	Idem
101	Morante Torre, Mariana	55	55	Salceda	Idem	Idem
102	Moreno Gómez, Anastasia	61	61	P. Pumar	Idem	Idem
103	Moreno Gómez, Justa	57	57	Uznayo	Idem	Idem
104	Moreno González, Juana	66	66	P. Pumar	Idem	Idem
105	Moreno González, Avelina	68	68	Idem	Idem	Cabeza de familia
106	Moreno Gutiérrez, Cándida	68	18	Idem	Idem	Casada
107	Moreno Gutiérrez, Francisca	47	47	Idem	Idem	Cabeza de familia
108	Terán, María	36	36	Uznayo	Idem	Casada
109	Terán González, Dionisia	70	70	Idem	Propietaria	Cabeza de familia

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
110	Torre Alles, María	39	39	Santa Eulalia	Sus labores	Casada
111	Torre Gómez, Felipa	50	50	Salceda	Idem	Idem
Ayuntamiento de Ruento						
112	Manso Cos, Josefa	88	88	Ucieda	Sus labores	Cabeza de familia
113	Martínez Aldecoa, Visitación	32	32		Idem	Casada
114	Martínez Díaz, Luisa	33	33	Ucieda	Idem	Idem
115	Martínez Díaz, María	49	49	Idem	Idem	Idem
116	Martínez Gómez, Sabina	64	64	Ruento	Idem	Cabeza de familia
117	Martínez Martínez, Rosaura	53	53	Ucieda	Idem	Casada
118	Martínez Molleda, Dorotea	44	44	Idem	Idem	Idem
119	Martínez Molleda, Filomena	47	47	Idem	Idem	Idem
120	Pelayo Gutiérrez, Benigna	50	50	Idem	Idem	Idem
121	Pelayo Gutiérrez, Pilar	30	30	Idem	Idem	Idem
122	Pelayo Gutiérrez, Rosaura	41	41	Idem	Labradora	Idem
123	Pérez Balbás, Laureana	49	49	La Miña	Sus labores	Idem
124	Pérez Bustamante, Isabel	57	57	Barcenillas	Idem	Idem
125	Pérez Fernández, Encarnación	55	55	La Miña	Idem	Idem
126	Pérez Fernández, Engracia	69	69	Barcenillas	Idem	Cabeza de familia
127	Pérez Gutiérrez, Concepción	35	35	La Miña	Idem	Casada
128	Pérez Gutiérrez, Florinda	32	32		Idem	Idem
129	Pérez Pérez, Dolores	63	63	Barcenillas	Idem	Idem
130	Pérez Pérez, Eduvigis	63	63	Idem	Idem	Cabeza de familia
Ayuntamiento de Tojos (Los)						
131	Arenal Merina, Elena	50	50	Barcenamayor	Sus labores	Casada
132	Fernández Gómez, Enriqueta	42	42	Saja	Idem	Idem
133	Leonseguí Cuesta, Dolores	72	33	Correpoco	Idem	Idem
134	Levaseguí Cuevas, Nepomucena	44	44	El Tojo	Idem	Idem
135	López González, Serafina	33	33	Saja	Idem	Idem
136	López González, Sinforosa	30	30	Idem	Idem	Idem
137	Terán de Cos, Carmen	50	50	Barcenamayor	Idem	Idem
138	Terán de Cos, María	63	63	Idem	Idem	Idem
Ayuntamiento de Tudanca						
139	Fernández, Encarnación	58	58	Tudanca	Sus labores	Casada
140	Fernández Cos, Josefa	46	46	Santotís	Idem	Idem
141	Fernández Cos, Perfecta	38	38	Idem	Idem	Idem
142	Fernández Cosío, Francisca	83	83	Tudanca	Labradora	Cabeza de familia
143	Fernández García, Carmen	48	48	Idem	Sus labores	Casada
144	Toribio García, Maximina	59	59	Idem	Labradora	Idem
145	Toribio García, Teresa	49	49	Sarceda	Sus labores	Idem
146	Toribio Ruiz, Angela	62	62	Idem	Idem	Idem
147	Toribio Solar, Socorro	30	30	Idem	Idem	Idem
148	Toribio Toribio, Amparo	63	63	Idem	Idem	Idem
149	Toribio Toribio, Servanda	41	41	Idem	Idem	Cabeza de familia
150	Toribio Vélez, Gregoria	59	59	Idem	Jornalera	Casada

Santander, 28 de Noviembre de 1934.—El jefe provincial de Estadística, Honorio Vázquez.

Circuito Nacional de Firms especiales

SECCIÓN NORTE

ANUNCIO

Terminadas las obras de la contrata de riego asfáltico de los kilómetros 313 al 334 de la carretera de segundo orden de Burgos a Peñacastillo, de la que es contratista D. Antonio Collar Jiménez, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Luenta, en que radican las obras, y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberá remitir a la Tercera Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firms especiales, calle de Sanz Pastor, número 24, Burgos, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, debiendo remitir el Alcalde-presidente del Ayuntamiento antes citado, además de la certificación afirmativa o negativa, la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 31 de Diciembre de 1934.—El ingeniero jefe, Julio Diamante. 70

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1934

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según R. O. de 9 de Noviembre de 1900, 17 de Enero de 1901 y Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, reformada por R. O. y R. D. del 12 y 24 de Agosto de 1920.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	79,77
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a un expediente de registro minero presentado en este trimestre que a continuación se detalla:	
Mina «Esperanza», número 15.082, de 20 pertenencias	15,00
Ingresado por despacho de otros expedientes, según Instrucción de 2 de Junio de 1908:	
5 por 100 de 68 pesetas, prueba caldera Reocín, cuenta núm. 70, folio 217	3,40
5 por 100 de 68 ídem, visita polvorín Hinojedo, cuenta núm. 71, folio 218	3,40
40 por 100 de 25 ídem, certificado ídem ídem ídem, cuenta núm. 72, folio 219	10,00
5 por 100 de 68 ídem, informe polvorín Desiderio García, en Sarón, cuenta núm. 73, folio 220	3,40
5 por 100 de 320 ídem, reconocimiento lava-	

dero minerales Heras-Pámanes, cuenta número 74, folio 221	16,00
40 por 100 de 25 ídem, certificado polvorín Sociedad Obras y Construcciones, cuenta número 76, folio 223	10,00
5 por 100 de 480 ídem, prueba taller relavado minerales R. C. ^a Asturiana, cuenta núm. 79, folio 226	24,00
5 por 100 de 68 ídem, prueba calderas Sociedad Productos Dolomíticos, cuenta núm. 80, folio 227	3,40
40 por 100 de 25 ídem, certificado polvorín Sociedad Productos Cerámicos, cuenta número 77, folio 224	10,00
40 por 100 de 25 ídem, ídem de D. Manuel Palacios, cuenta núm. 78, folio 225	10,00
5 por 100 de 340 ídem, prueba calderas fábrica José María Quijano, cuenta núm. 84, folio 231	17,00
5 por 100 de 68 ídem, visita polvorín canteras «El Mazao», cuenta número 85, folio 232 ..	3,40
5 por 100 de 136 ídem, prueba calderas Compañía Orconera, cuenta núm. 88, folio 235 ..	6,80
40 por 100 de 2,50 ídem, copia certificado polvorín Vicente Arques, cuenta núm. 89, folio 236	1,00
5 por 100 de 136 ídem, informe accidente cable aéreo mina «Sorpresa», cuenta núm. 87, folio 234	6,80
5 por 100 de 408 ídem, informe geológico sobre captación y abastecimiento de aguas de Santander, cuenta número 82, folio 229	20,40
5 por 100 de 136 ídem, prueba dos calderas Reocín, cuenta núm. 83, folio 230	6,80
5 por 100 de 272 ídem, prueba tres calderas y un depósito de aire C. ^a Minera Setares, cuenta número 86, folio 233	13,60

TOTAL CARGO..... 264,17

DATA

PESETAS

Factura conserje ordenanza por correspondencia, fecha 31 Octubre 1934, recibo núm. 1.	23,65
Idem copia planos «Julnay», fecha 30 Octubre 1934, recibo núm. 2	4,00
Idem Estanislao Aranzadi por suscripción «Índice Legislación y Jurisprudencia», fecha 18 Diciembre 1934, recibo núm. 3	13,00
Idem conserje-ordenanza por correspondencia, fecha 30 Noviembre 1934, recibo núm. 4 ..	59,15
Idem limpieza oficina, fecha 31 Diciembre 1934, recibo núm. 5	6,85
Idem luz eléctrica oficina, fecha 30 Noviembre 1934, recibo núm. 6	6,85
Idem gas oficina, fecha 30 Noviembre 1934, recibo núm 7	56,65

SUMA..... 220,30

Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente..... 43,87

IGUAL AL CARGO..... 264,17

Santander a 31 de Diciembre de 1934.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.—V.^o B.^o, el Gobernador civil, Ignacio S. Campomanes. 49

Diputación Provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1934:

Sesión del día 6

Designar al vocal Sr. Díez de Velasco para que represente a la Corporación en el Consejo de Administración de la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión en esta capital.

Aclarar el acuerdo de 27 de Marzo fijando normas para el ingreso de enfermos en la Casa de Salud Valdecilla, en el sentido de que los depósitos de 100 y de 250 pesetas se harán ante el señor depositario, que, periódicamente, los irá dando ingreso en la Caja de fondos provinciales, y que, a partir de esta fecha, los depósitos de 100 pesetas serán objeto de una liquidación con arreglo al número de estancias causadas por los interesados proporcionalmente al precio de éstas, igual que se practica respecto a los de 250 pesetas, si bien en los primeros el importe total cobrado no podrá exceder en ningún caso del depósito constituido.

Quedan aprobados los padrones de Cédulas personales para 1934 formados por los Ayuntamientos de Argoños, Arnuero, Cillorigo, Corvera de Toranzo, Escalante, Los Corrales, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Ribamontán al Monte, San Vicente de la Barquera y Villacarriedo.

Abonar al contratista D. Pedro Díaz, de Comillas, 3.521,26 pesetas a que asciende la certificación número 2 de acopios de piedra en el camino vecinal de Ruiseñada a la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas.

Solicitado por las Juntas vecinales de Horna (Enmedio) y Valdicio (Soba) que se les concedan subvenciones para construir un camino, la primera, y para pagar una deuda contraída con motivo de la construcción de un puente, la segunda, se les manifestará que no es posible acceder a sus peticiones por hallarse comprometidas íntegramente las cantidades que para estas atenciones se reciben del Estado y no figurar en el Presupuesto ordinario de la Diputación ninguna consignación que permita destinar cantidades a estos fines; anunciándoles la probabilidad de que en breve se anuncie un concurso restringido de subvenciones para construir caminos vecinales, y entonces será llegado el momento de que ambas reproduzcan sus peticiones, por si fuera posible atenderlas.

Aprobar el acta de recepción definitiva del horno de la nueva panadería construída en la Casa de Asistencia Social por D. Silverio García, con arreglo al presupuesto de 18.690 pesetas.

Aprobar el nuevo presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de un pabellón para hombres en la Casa de Asistencia Social, cuyo importe asciende a 482.867,97 pesetas; ampliando la cláusula 10 de las condiciones económico-administrativas del segundo con el párrafo siguiente: La Diputación provincial, a la vista de todas las proposiciones que se formulen para tomar parte en la subasta, se reserva la facultad de adjudicar la obra a la proposición más ventajosa o declarar desierta la misma. La fecha de celebración de esta subasta será fijada una vez transcurridos los tres días que se fijarán, mediante anuncio en el «Boletín Oficial», para presentar reclamaciones contra este acuerdo.

Sesión del día 13

Aprobar la distribución de fondos para pago de atenciones de la Corporación durante el mes actual, que as-

ciende, en el presupuesto ordinario, a 281.982,08 pesetas.

Declarar incurso en el único grado de apremio que señala el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a los Ayuntamientos de Pesaguero, Santa María de Cayón, Miera, Camargo, Alfoz de Lloredo, Cieza, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Cabezón de la Sal, Valderredible y Udías por sus obligaciones atrasadas de reintegro de subvenciones para construcción de caminos vecinales en proporción al 5 por 100 de la cantidad percibida, así como a los de San Felices de Buelna y Arenas de Iguña, por gastos de reparación de caminos.

Designar al vocal D. Ramón Díez de Velasco para formar parte de la Comisión de Hacienda.

Aprobar el estado de precios medios de los artículos para suministro de las tropas en los pueblos de la provincia, correspondiente al mes de Octubre último.

Aprobar las cuentas de recaudación de Cédulas personales en periodo voluntario de 1933, que presentan los Ayuntamientos de Ampuero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Escalante, Lamasón, Los Tojos, Luena, Noja, Ramales, Rionansa, San Vicente de la Barquera, Torreleva, Udías y Voto.

Anunciar en el «Boletín Oficial» la apertura de un plazo de quince días para la recepción de instancias solicitando subvenciones con cargo a la consignación de 5.000 pesetas para subsidio de obras en las localidades donde se acredite la existencia de paro forzoso.

Aprobar las actas de recepción definitiva del camino vecinal de Alcomba a la carretera de Solares a Ramales por Mentera y Barruelo.

Devolver a los contratistas D. Francisco Llata y D. Antonio Domínguez las fianzas que tenían constituídas para responder de las obras de conservación del camino vecinal de La Portilla a Bezana, el primero, y en los de Liandres a Peñacastillo y de Ontoria a la estación de Cabezón de la Sal, el segundo.

Fijar el día 14 del próximo Diciembre para celebrar la subasta del suministro de víveres a los establecimientos benéficos durante el primer semestre de 1935.

Pasa a estudio y dictamen de la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario de esta Corporación para 1935, formado por Intervención.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Santos Enrech Sasot, interventor de fondos municipales del Ayuntamiento de Avila, contra el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del 8 de Octubre último, por que se nombraba interventor de fondos provinciales de esta Diputación a D. Ramón Bárcena Rada.

Sesión del día 20

Con el fin de poder llevar a la práctica el proyecto de creación y reorganización de Escuelas de Pesca en esta provincia, se suprime la total asignación de 12.750 pesetas que figuraba en Presupuesto ordinario para la de Santoña y consignar en el proyectado para 1935 la cantidad de 22.000 pesetas para subvencionar las de Santoña, Santander, Castro Urdiales, Laredo y San Vicente de la Barquera, efectuándose la distribución de esta cantidad con arreglo a un Reglamento que formulará la Comisión de Fomento, previos los asesoramientos necesarios.

Conceder al vecino de Reinosa D. Gregorio Gutiérrez González una pensión de 1.500 pesetas anuales para estudios de carrera mayor.

Declarar desierto el concurso anunciado para proveer las becas para estudios artísticos que se hallaban vacantes, según propone el Jurado calificador nombrado oportunamente, y solicitar de otras Diputaciones los Reglamen-

tos que tengan establecidos para la concesión y disfrute de estas subvenciones, con el fin de redactar uno nuevo, que regirá en los sucesivos concursos que convoque esta Corporación.

Conceder a D. Mauro Muriedas, vecino de Torrelavega y ex pensionado de esta Diputación para estudios de Escultura, una bolsa de viaje para ampliación de dichos estudios, dotada con una cantidad equivalente al importe de una anualidad de las becas declaradas vacantes por el acuerdo anterior.

Modificar la clasificación con que aparece en el padrón de cédulas personales para 1934 el vecino de esta capital D. Jacinto Gutiérrez, por estimarse que, si bien debe tenerse en cuenta para la clasificación la cantidad que percibe por rentas de su profesión de abogado, no procede acumular, a tales efectos, la que satisface por contribución para el ejercicio de aquella.

Aprobar las actas de recepción definitiva del camino vecinal de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Landías, carretera de Cereceda a Laredo.

Terminadas por la Junta de Borleña, a satisfacción del señor ingeniero director de Vías y obras provinciales, las obras de reconstrucción de un muro de defensa del camino y puente de la Unión Deseada, le será abonada la subvención de 3.000 pesetas concedida en 28 de Agosto último.

Abonar al contratista D. Severino Fernández, vecino de Rada, 8.000 pesetas a que asciende la certificación número 5 de obra ejecutada en la carretera de San Miguel de de Aras a Adal, y a la Junta vecinal de Mentera y Barruelo las 3.194,77 pesetas que resultan a su favor en la liquidación de las obras de construcción del camino de Alcomba a la carretera de Solares a Ramales, en Valle, por Barruelo y Mentera.

Aceptar el nuevo contrato propuesto por el Manicomio de mujeres de Palencia para la asistencia de las dementes pobres de esta provincia, que empezará a regir en primero de Enero próximo con el nuevo precio de 3,50 pesetas por estancia.

Autorizar a D.^a Petronila López Abad para que realice prácticas de comadrona en la Casa provincial de Maternidad.

Designar visitador de los Establecimientos benéficos, juntamente con los señores Mateo y Prieto Lavín, al vocal Sr. Díez de Velasco.

Nombrada, en 27 de Febrero último, una Comisión, compuesta por los señores Prieto Lavín, de la Torre y Arenal, para estudiar el plan a desarrollar en la repoblación forestal de esta provincia, y cesado posteriormente en el cargo de gestor el señor Arenal, se acuerda reforzar aquella Comisión con los señores Teira y Díez de Velasco, a fin de que, continuando sus trabajos, puedan proponer al pleno el proyecto y presupuesto correspondiente a la citada repoblación.

Sesión extraordinaria del día 20

Dada cuenta, por el señor presidente, de la convocatoria para esta sesión, publicada por el Excmo. Sr. Gobernador civil en el «Boletín Oficial» de la provincia, y del objeto de la misma, contenido en la convocatoria, se acuerda, por el voto unánime de todos los señores gestores, y teniendo en cuenta los facultades concedidas en el número 2.º de la Orden de 28 de Julio de 1931, en relación con lo dispuesto en el Decreto-ley de 18 de Julio del mismo año, autorizar al Ayuntamiento de Santander para el cobro, durante un año más, del recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial, en los términos que por la referida Corporación municipal se solicita.

Sesión del día 27

Quedar enterada de que en el día de ayer se posesionó del cargo de interventor de fondos provinciales de esta Diputación D. Ramón Bárcena Rada, nombrado recientemente para el mismo.

Solicitar del Gobierno la concesión gratuita de los honores de jefe superior de Administración a favor de don Manuel Oria Alonso, que, con celo y competencia insuperable, ha desempeñado el cargo de interventor de fondos de esta Diputación, hasta que, por cumplimiento de la edad reglamentaria, hubo de ser jubilado a su instancia.

Desestimar la instancia suscrita por el Gremio de Almacenistas de vinos al por mayor, de esta provincia, solicitando que al practicarse la cuenta de depósito con cuantos almacenistas lo tengan establecido, les sea aplicada la bonificación de 2 por 100 en concepto de mermas que, según afirman, les reconoce el Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Desestimar, por improcedente, la instancia de los maestros consortes, con destino a las escuelas nacionales de la Casa de Asistencia Social, solicitando se les abone dos indemnizaciones para casa-habitación, según creen tener derecho; advirtiéndoles que, según las disposiciones vigentes, no tienen derecho más que a una cantidad de las reclamadas, cuyo pago deberá hacerse por partes iguales entre las Corporaciones a quienes cada uno de los cónyuges presten sus servicios.

Conceder a D.^a Isabel F. de Caleyá, viuda del que fué médico de la Beneficencia provincial, en situación de excedente, D. Dionisio Erasun Jiménez, la pensión de 746 pesetas 66 céntimos que, con arreglo a las normas del Estatuto de Clases Pasivas, aplicadas a los 28 años que el causante llevaba de servicio y al sueldo de 2.240 pesetas que disfrutó durante más de dos años, corresponden a dicha señora.

Autorizar a la S. A. «Bairds Mining, Ltd.», explotadora de minas en término de Camargo, para que realice los estudios que pretende en varias concesiones próximas al camino vecinal de Guarnizo a Las Presas.

Y, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se publica el precedente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 7 de Enero de 1935.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, G. Teira.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Conforme a lo resuelto por esta Comisión, se señala el día 6 de Febrero próximo, a las doce de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta del suministro de carne de vaca, por medio de reses enteras o fracciones, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el tiempo que medie desde el día que se señale, hecha la adjudicación definitiva, hasta el 30 de Junio venidero, bajo el tipo de 2,10 pesetas el kilogramo.

Se advierte que contra la indicada subasta puede reclamarse, ante dicha Corporación, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente al del día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no pre-

sentarse, o resueltas que sean competentemente, tendrá lugar la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del día siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 5 de Febrero citado, en que termina el plazo de admisión de pliegos, y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 4,50 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al modelo siguiente:

«Don...., se compromete a suministrar vacas enteras o fracciones de ellas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el tiempo que reste desde el día que se designe hasta el treinta de Junio del presente año, a razón de.... (precio y kilogramo, en letra y sin abreviaturas), con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Excm. Comisión Gestora provincial.

(Fecha y firma del proponente.)»

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 9 de Enero de 1935.—El presidente, Gabino Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera.

En cumplimiento de lo resuelto por esta Comisión, se señala el día 2 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar, en el salón de sesiones de la misma, la subasta del suministro de leche de vaca a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el tiempo que medie desde el día que se señale, hecha la adjudicación definitiva, hasta el 30 de Junio venidero, bajo el tipo de 0,35 pesetas el litro.

Contra la expresada subasta puede reclamarse, ante esta Corporación, en el plazo de ocho días, a contar del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de no presentarse, o resueltas que sean competentemente, se verificará la referida subasta.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a contar del siguiente al de la antes expresada inserción en el «Boletín Oficial», hasta el 1.º de Febrero citado, en que termina el plazo de admisión de pliegos, y las proposiciones se escribirán en papel sellado o que lleve el timbre de 4,50 pesetas (clase sexta), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don...., habitante en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia por el que la Comisión Gestora de la Diputación provincial saca a subasta el suministro de leche de vaca que se calcula necesaria durante el tiempo que comprende este servicio para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Excm. Diputación, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de.... el litro.

Santander.... de.... de 1935.—(Firma.)

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarlos, en el mencionado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 9 de Enero de 1935.—El presidente, Gabino Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera.

Subdelegación Marítima de Santander

Don Ricardo Arango Cimiano, subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, subdelegado marítimo y capitán de este puerto, instructor del expediente de hallazgo de diecinueve tablones y ciento sesenta y un viguetas de madera de pino blanco de varias dimensiones,

Hago saber: Que por resultado del expediente que se menciona y por providencia que dicto hoy, tendrá lugar la venta en subasta pública, en el local que ocupa esta Capitanía del Puerto, el día 9 de Febrero próximo, a las diez horas, de las piezas de madera mencionadas que figuran en el expediente, tomando como tipo de licitación la cantidad de 447,48 pesetas, en que fueron tasadas pericialmente. Dicha madera se encuentra depositada en el domicilio de los halladores, sito en Galizano, próximo al cuartel de Carabineros.

Lo que se hace público para que los que deseen tomar parte en el remate se presenten en dicho día y hora en el local designado, pudiendo con antelación tomar cuantos datos deseen ante el señor instructor.

Santander, 8 de Enero de 1935.—El instructor, Ricardo Arango.—El secretario, Rogelio Vázquez. 87

Servicio Agronómico de Santander

Relación de los vendedores de semillas agrícolas que se hallan inscritos hasta la fecha en esta Sección Agronómica de Santander:

1. Francisco Galán Sisniega, domiciliado en Santander.
2. Collado Hermanos, en Torrelavega.
3. Anita Moreno, en Santander.
4. José Echevarría, en Santander.
5. Agustín García y García, en Santander.
6. Agustín Escalante, en Mazcuerras.
7. Viuda de Ramón Rebolledo, en Mazcuerras.
9. Hijo de Adolfo Vallina, en Santander.
01. Asociación Provincial de Ganaderos, en Santander.
11. Paulino Canales, en Torrelavega.
12. Antonio Terán Rodríguez, en Torrelavega.
13. Gregorio de la Fuente, en Santander.
14. Vicente Arqués, en Torrelavega.
16. Eleuterio García Manzanos, en Cabezón de la Sal.
17. Federación Montañesa Católico-Agraria, en Santander.
18. Cooperativa «La Milagrosa», en Ramales.
19. Isaías Herrero, en Ampuero.
20. Manuel Sarabia Vega, en Ampuero.
21. Pedro M. Gómez, en Torrelavega.
22. Jaime Fernández Diestro, en Torrelavega.
23. Viuda de Salvador González, en Barros (Los Corrales).
24. Viuda de Angel Rueda, en Ampuero.
25. Demetrio Maruri Alvarado, en Gibaja (Ramales).
26. Eusebio V. Gómez, en Laredo.

Advertencia.—Los números de inscripción 8 y 15, que se omiten, corresponden a las bajas respectivas en la venta de semillas agrícolas de los Sres. Ramiro Díez, de Peñacastillo (Santander), y Manuel Alonso, de Torrelavega.

Santander, 5 de Enero de 1935.—El ingeniero jefe, Manuel G. de Corbijón. 89

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luciano de Sande López, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en los autos ejecutivos de que se hará expresión, se dictó la que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En Torrelavega, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sr. D. Luciano de Sande López, juez de primera instancia de este partido, vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos, de una parte, como demandante, D. Angel Riego Santamaría, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Santander, representado por el procurador D. Luis Eduardo Muñoz Muñoz, y dirigido por el letrado D. Julio Arce, y de otra, como demandado, D. Manuel Fernández Antolín, también casado, y mayor de edad y vecino de Somahoz, declarado en rebeldía, sobre pago de mil quinientas sesenta y nueve pesetas quince céntimos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución y que por cuenta de los bienes embargados al ejecutado D. Manuel Fernández Antolín, y más que sean necesarios de la propiedad del mismo, se haga pago al demandante D. Angel Riego Santamaría de la cantidad de mil quinientas sesenta y nueve pesetas quince céntimos de principal y gastos de protesto e intereses correspondientes, con imposición de costas a dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del ejecutado, se notificará por edictos, de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano de Sande.

Dicha sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Fernández Antolín, expido el presente en Torrelavega a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Luciano de Sande.—El secretario, Emilio M.^a Solís.

Don Luis Escobio Andraca, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander,

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de Agosto de 1934. El Sr. D. Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre rectificación de error substancial de la inscripción del acta de defunción de doña Simona Pérez Borrego, seguidos, a instancia de D.^a Celedonia Pérez Aparicio, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Madrid, representada de oficio por el procurador D. Joaquín Lombera y dirigida por el letrado don Alfredo García Lago, contra las personas desconocidas que pudieran creerse perjudicadas con tal rectificación, en rebeldía, y en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal.

Fallo.—Que, estimando la demanda formulada por doña Celedonia Pérez Aparicio, declaro haberse padecido error substancial en la inscripción de defunción de D.^a Simona Pérez Borrego, verificada ante el Registro civil del distrito del Este de esta capital, al tomo 50, folio 222 vuelto, con el número ordinal 439, con fecha 8 de Julio de 1926, en cuanto se consigna que aludida D.^a Simona Pérez Borrego era viuda de D. Antonio Villegas, cuando el estado civil que conservaba a su fallecimiento era el de soltera, y, en su consecuencia, mando practicar en tal sentido la oportuna

rectificación, llevando al margen de la inscripción dicha el oportuno testimonio de esta resolución, una vez sea firme y ejecutoria.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada, en cuanto a los demandados rebeldes, en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Mazorra (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Luis Escobio A.»

Concuerda con su original, a que me remito. Y por vía de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo en Santander a 5 de Enero de 1935.—Luis Escobio. 82

El señor juez municipal del distrito del Este, D. Florencio V. Alonso Requejo, en resolución de fecha de hoy, ha mandado citar a Vicente Escalante Fernández y a su esposa, D.^a María Jesús Irrizabal, mayores de edad y vecinos que han sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Blanca, 17, 1.^o izquierda, ignorándose el paradero actual de los mismos, para que el día 25 del actual, a las diez y media de la mañana, se personen ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.^o, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue contra Manuel López, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 8 del mes de Enero de 1935.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 96

Don Conrado Pérez-Pedrero y Paláu, juez de primera instancia de la villa y partido de San Vicente de la Barquera,

Hace público: Que en este Juzgado se siguen diligencias sobre prevención de abintestato, de oficio, de D.^a Tomasa Cueto Plata, viuda, hija de Santos y María, natural de Santillana y vecina de Udías, que falleció en este último pueblo el día 30 de Enero de 1930, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin que conste quiénes sean sus herederos, por lo que se llama, por tercera vez, a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, acompañando los documentos que justifiquen tal derecho, en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en San Vicente de la Barquera a 28 de Diciembre de 1934.—El juez, Conrado Pérez Pedrero.—El secretario judicial, Domingo Martínez. 85

Gustavo Gallardo García, dueño del chalet «Villa Ignacia», del Sardinero, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para declarar y ofrecerle el procedimiento como perjudicado en la causa que se instruye por robo ocurrido en dicho chalet, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 97

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario número 203 de 1934, por robo de metálico y otros objetos, en la calle de la Florida, 8, 1.^o, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que, dentro de quinto día, a las diez y media de la ma-

ñana, comparezca ante este Juzgado para declarar y ofrecerle, como se hace por la presente, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Santander a 8 de Enero de 1935.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: José Díez García, Florida, número 8, 1.º 99

Don José Fernández Terán, juez municipal de Los Corrales de Buelna (Santander),

Por la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se cita a Porfirio Marañón Rueda, de treinta y cuatro años de edad, natural de Aldea (Burgos), soltero, peón, sin domicilio, últimamente detenido en la cárcel provincial de Santander, la que abandonó en 26 de Noviembre último por haber sido puesto en libertad, para que, a las quince horas del día 29 del actual, comparezca ante este Juzgado a la celebración de juicio de faltas, mandado celebrar por la Superioridad, por estafa; previniéndole que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Los Corrales de Buelna a 4 de Enero de 1935.—

El juez municipal, José Fernández.—El secretario, Fernando de Dios. 106

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario 288 de 1934, por hurto de efectos a D. Felipe Pellón Diego, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que, dentro de quinto día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción del Este para ser oída como denunciada, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas, y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula que firmo en Santander a 8 de Enero de 1935.—El secretario, Luis Escobio. 98

Persona que ha de citarse: María Victoria Zabalegui.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Guriezo

Don Manuel Ruiz San Martín, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guriezo,

Hago saber: Que formada la relación de familias pobres de este Ayuntamiento con derecho a la Beneficencia municipal para el próximo año de 1935, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la fecha del presente edicto, al objeto de reclamaciones.

Lo que se hace público, por este medio, para general conocimiento.

Guriezo, 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Ruiz. 71

Ayuntamiento de Pesquera

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público por plazo de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pesquera, 7 de Enero de 1935.—El Alcalde, Segundo Fernández. 83

Ayuntamiento de Noja

Habiéndose incluido en el alistamiento para el reemplazo actual al individuo José Iglesias Bádenes, hijo de Manuel y Concepción, que nació en esta villa el 10 de Noviembre de 1914, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del ejercicio vigente, e ignorándose su paradero así como el de sus padres, se le cita, por medio del presente, para que concurra a las Casas Consistoriales de esta villa a las operaciones de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 de Enero y 10 y 17 de Febrero próximos, advirtiéndole que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada le hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del Reglamento citado.

Lo que se hace público a sus efectos. 74

Noja, 3 de Enero de 1935.—El Alcalde, Lorenzo Cal.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Formado el repartimiento municipal de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1934, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones por los interesados.

Vega de Liébana, 3 de Enero de 1935.—El Alcalde, Juan Señas. 95

Ayuntamiento de Guriezo

Don Manuel Ruiz San Martín, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guriezo,

Hago saber: Que expirado el primer plazo voluntario de cobranza de las cuotas del primer semestre del reparto general sobre utilidades, de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1934, la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado, con arreglo al Estatuto de Recaudación vigente, señalar otro segundo plazo de diez días, contados del 10 al 20 del mes actual, sin recargo alguno, cuya cobranza la efectuará el señor recaudador de dicho reparto, D. Gervasio Fernández y Peláez, en su oficina recaudatoria, sita en Castro Urdiales, muelle de Eguilior, 15, 2.º

Los que tampoco las satisfagan en ese segundo plazo, podrán hacerlo del 1.º al 10 de Febrero del año en curso con el recargo del 10 por 100. Pasado el día 10 de dicho Febrero, este recargo se elevará, automáticamente al 20 por 100, en ambos casos, sin necesidad de previa notificación ni requerimiento alguno, continuando el apremio hasta la ejecución de sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes afectados en dicho reparto.

Guriezo, 8 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel Ruiz. 93